

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

THE THE PARTY CANDED AND			
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON			
TOMA DE RAZON			
RECEPCION			
DEPART. JURIDICO			
DEPT. T. R. Y REGISTRO			
DEPART. CONTABIL.			
SUB. DEP. C. CENTRAL			
SUB. DEP. E. CUENTAS			
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.			
DEPART. AUDITORIA			
DEPART. V. O. P. , U. y T.			
SUB. DEPTO. MUNICIP.			
REFRENDACION			
REF. POR \$			
ANOT. POR \$			
DEDUC.DTO.			

REF: Aprueba e impone multas a la "Sociedad Concesionaria Ruta G-60 S.A." del contrato de concesión denominado "Conexión Vial Melipilla – Camino de la Fruta".

SANTIAGO, 28 FEB 2014

VISTOS:

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP Nº 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP Nº 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular, lo señalado en los artículos 18 y 29.
- El D.S. MOP Nº 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, y en particular lo dispuesto en los artículos 39 letra j), 47 y 48.
- El D.S. MOP Nº 940, de fecha 28 de noviembre de 2008, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Conexión Vial Melipilla – Camino de la Fruta".
- Las Bases de Licitación del contrato de concesión "Conexión Vial Melipilla – Camino de la Fruta", en especial, sus artículos 1.8.1.1 y 1.8.11, Tabla Nº 4, letra a).
- Los oficios N° 3930, de 09 de diciembre de 2013, N° 3937, de 13 de diciembre de 2013; N° 3940, de 23 de diciembre de 2013; N° 3948, de 06 de enero de 2014; N° 3956, de 13 de enero de 2014; N° 3961, de 15 de enero de 2014 y N° 3969, N° 3972, N° 3977, estos últimos de 30 de enero de 2014, todos del Inspector Fiscal del contrato.

- Las anotaciones del Inspector Fiscal del contrato en el Libro de Obras Folio 03, de 09 de diciembre de 2013; Folio 17, de 23 de diciembre de 2013 y Folio 34, de 13 de enero de 2014.
- Las boletas de garantía N° 4510735, N° 4510736, N° 4510737, N° 4510738, N° 4510739, N° 4510740, N° 4510741, N° 4510742, N° 4510743, N° 4510744 y sus prórrogas, emitidas por el Banco Santander.
- La Resolución DGOP N° 335, de 28 de enero de 2014, que aprobó e impuso multas a la "Sociedad Concesionaria Ruta G-60 S.A."
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- Que por oficio Ord. N° 3937, de 13 de diciembre de 2013, el Inspector Fiscal del contrato propuso a esta Dirección General, la aplicación a la "Sociedad Concesionaria Ruta G-60 S.A." de una multa de 490 UTM, por cada semana de incumplimiento en la renovación de las boletas de garantía de construcción en el *período comprendido entre el 16 de octubre de 2013 y el 12 de noviembre de 2013, ambas fechas inclusive*, lo que equivale a 4 *semanas de incumplimiento*, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1.8.11 Tabla N° 4, letra a) y 1.8.1.1 de las Bases de Licitación. La proposición de multas fue notificada a la sociedad concesionaria por oficio Ord. N° 3930 y por anotación en el Libro de Obras, Folio 03, ambos de 09 de diciembre de 2013, emitidos por el Inspector Fiscal.
- Que por oficio Ord. N° 3948, de 06 de enero de 2014, el Inspector Fiscal del contrato propuso a esta Dirección General, la aplicación a la "Sociedad Concesionaria Ruta G-60 S.A." de una multa de 490 UTM, por cada semana de incumplimiento en la renovación de las boletas de garantía de construcción en el período comprendido entre el 13 de noviembre de 2013 y el 10 de diciembre de 2013, ambas fechas inclusive, lo que equivale a 4 semanas de incumplimiento, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1.8.11 Tabla N° 4, letra a) y 1.8.1.1 de las Bases de Licitación. La proposición de multas fue notificada a la sociedad concesionaria por oficio Ord. N° 3940 y por anotación en el Libro de Obras, Folio 17, ambos de 23 de diciembre de 2013, emitidos por el Inspector Fiscal.
- Que por oficio Ord. N° 3961, de 15 de enero de 2014, el Inspector Fiscal del contrato propuso a esta Dirección General, la aplicación a la "Sociedad Concesionaria Ruta G-60 S.A." de una multa de 490 UTM, por cada semana de incumplimiento en la renovación de las boletas de garantía de construcción en el período comprendido entre el 11 de diciembre de 2013 y el 08 de enero de 2014, ambas fechas inclusive, lo que equivale a 4 semanas de incumplimiento, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1.8.11 Tabla N° 4, letra a) y 1.8.1.1 de las Bases de Licitación. La proposición de multas fue notificada a la sociedad concesionaria por oficio Ord. N° 3956 y por anotación en el Libro de Obras, Folio 34, ambos de 13 de enero de 2014, emitidos por el Inspector Fiscal.
- Que por oficio Ord. Nº 3969, de 30 de enero de 2014, el Inspector Fiscal informó que la sociedad concesionaria no interpuso recurso de reposición ni presentó descargos respecto de la notificación de proposición de multas efectuada por oficio Ord. Nº 3930/13 y por anotación en el Libro de Obras, Folio 03, de 09 de diciembre de 2013.
- Que por oficio Ord. N° 3972, de 30 de enero de 2014, el Inspector Fiscal informó que la sociedad concesionaria no interpuso recurso de reposición ni presentó descargos respecto de la notificación de proposición de multas efectuada por oficio Ord. N° 3940/13 y por anotación en el Libro de Obras, Folio17, de 23 de diciembre de 2013.
- Que por oficio Ord. N° 3977, de 30 de enero de 2014, el Inspector Fiscal informó que la sociedad concesionaria no interpuso recurso de reposición ni presentó descargos respecto de

la notificación de proposición de multas efectuada por oficio Ord. Nº 3956/14 y por anotación en el Libro de Obras, Folio 34, de 13 de enero de 2014.

- Que dentro de la documentación presentada a esta Dirección General en relación a las proposiciones de multas, no consta que la sociedad concesionaria haya presentado recurso de apelación en contra de las notificaciones de proposiciones de multas. Sin embargo, cabe hacer presente que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 42 y 48 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no procede interponer estos recursos en contra de la notificación de una proposición de multa a la concesionaria, por tratarse de una mera gestión que efectúa el Inspector Fiscal, dado que la facultad de resolver, aprobar e imponer la aplicación de una multa, le corresponde a esta Dirección General y, una vez impuesta, la multa podrá ser impugnada a través de los recursos que la normativa aplicable al contrato establece.
- Que la construcción de las obras del contrato se encontraba garantizada con las boletas de garantía N° 4510735, N° 4510736, N° 4510737, N° 4510738, N° 4510739, N° 4510740, N° 4510741, N° 4510742, N° 4510743, N° 4510744 emitidas por el Banco Santander, con vigencia hasta el 14 de mayo de 2013.
- Que el artículo 1.8.1.1 "Garantía de Construcción", establece los requisitos que deben contener las boletas de garantía en la etapa de construcción del contrato y señala, expresamente, en su inciso cuarto, lo siguiente: "Todas las boletas de garantía de construcción deberán permanecer vigentes durante todo el período de construcción de la obra, más 6 meses...".
- Que con anterioridad a las proposiciones de multas, y debido a que el plazo de vigencia de las boletas de garantía de construcción había vencido el 14 de mayo de 2013 y que la sociedad concesionaria no dio cumplimiento a su obligación de mantener vigente dicha garantía, por Resolución DGOP N° 335, de 28 de enero de 2014, se multó a la sociedad concesionaria por 22 semanas de incumplimiento en la renovación de las boletas de garantía de construcción de las obras, durante el período comprendido entre el 15 de mayo de 2013 y el 15 de octubre de 2013.
- Que según consta en los oficios Ord. Nº 3937/2013, Nº 3948/2014 y Nº 3961/2014, mediante los cuales el Inspector Fiscal propuso la aplicación de las multas, a la fecha de dichos oficios, la sociedad concesionaria no había dado cumplimiento a su obligación de renovar la garantía de construcción del contrato, con vencimiento el 14 de mayo de 2013, acompañando nuevas boletas de garantía, con los requisitos establecidos en el artículo 1.8.1.1 de las Bases.
- Que al encontrarse acreditado, con los antecedentes aportados a esta Dirección General, que al 08 de enero de 2014, la sociedad concesionaria no había dado cumplimiento a esta obligación contractual, corresponde imponer una multa semanal de 490 UTM, por 12 semanas de incumplimiento, a partir del 16 de octubre de 2013 y hasta el día 08 de enero de 2014, ambas fechas inclusive, dado que la sociedad concesionaria persiste en el incumplimiento a lo establecido en el artículo 1.8.1.1 de las Bases de Licitación del contrato.
- Que el artículo 1.8.11, Tabla N° 4, letra a) de las Bases de licitación del contrato, establece una multa de 490 UTM, por cada semana, de incumplimiento en no renovar las boletas de garantía de construcción, de acuerdo al artículo 1.8.1.1 de las Bases de Licitación.
- Lo dispuesto en los artículos 18° y 29° del D.S. MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas; artículos 39° letra j), 47° y 48 del D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, respecto de la facultad de imponer multas a la sociedad concesionaria en caso de incumplimiento de sus obligaciones, y lo establecido en los artículos 1.8.11, Tabla N° 4, letra a) y 1.8.1.1 de las Bases de Licitación del contrato.

RESUELVO:

763



- 1. APRUÉBASE E IMPÓNESE a la "Sociedad Concesionaria Ruta G-60 S.A." 12 multas de 490 UTM, cada una, por 12 semanas de incumplimiento en la renovación de las boletas de garantía de construcción de las obras, durante el período comprendido entre el 16 de octubre de 2013 y el 08 de enero de 2014, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 1.8.1.1 y 1.8.11, Tabla Nº 4, letra a) de las Bases de Licitación del contrato "Conexión Vial Melipilla – Camino de la Fruta".
- 2. NOTIFÍQUE el Inspector Fiscal del contrato a la "Sociedad Concesionaria Ruta G-60 S.A.", el tipo de infracción en que ha incurrido, las características de la misma y el monto de las multas conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.11.1 de las Bases de Licitación.
- 3. ESTABLÉCESE que la "Sociedad Concesionaria Ruta G-60 S.A." deberá pagar las multas aprobadas e impuestas por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación por escrito, mediante vale vista emitido a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.11.1 de las Bases de Licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- 4. DISPÓNESE que no es aplicable lo dispuesto en el artículo 30 Nº 1 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, atendido a que el monto de cada multa que se aprueba e impone en virtud de la presente Resolución es de 490 UTM.
- 5. COMUNÍQUESE la presente Resolución al Inspector Fiscal de la obra, a la División de Construcción de Obras Concesionadas, a la División Jurídica, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Mariana Concha Mathiesen

Directora General de Obras Publicas

áceres Araya ogado ación de Contratos

.

5

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL			
TOMA DE RAZON			
RECEPCION .			
DEPART.			
JURIDICO			
DEPT. T. R.			
Y REGISTRO			
DEPART. CONTABIL.			
cue pro			
SUB. DEP. C. CENTRAL			
SUB. DEP.			
E. CUENTAS			
SUB. DEPTO. C. P. Y			
BIENES NAC.			
DEPART. AUDITORIA			
DEPART. V. O. P. , U. y T.			
SUB. DEPTO.			
MUNICIP.			
REFRENDACION			
REF. POR \$			
IMPUTAC.			
ANOT. POR \$			
IMPUTAC.			
DEDUC.DTO.			
		1	

CRISTIAN MALIANO ABAROA

Syle Divisian Juridica

Coordinaciby de Concesiones

Luft Wellivas Públicas

Ximena Coopman Jorge Ximena Coopman Jorge Co

DIVISION DE CONSTRUCCION AS DE OSRAS CUNCESIONADAS 20 CUN

RODOLFO GUERRERO PÍES
Abogado
Jefe de Gabinete
Coordinación de Concesiones
de Obras Públicas